

Introducción

En Instituto estatal de las Mujeres (IEM) se creó mediante el decreto 044 con fecha 13 de diciembre de 2001, publicado en el periodico oficial del Estado Libre y Soberano de Tabasco el 22 de diciembre del mismo año, como instituto público, especializado, de carácter centralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para los efectos de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad de oportunidades y de trato entre hombre y mujeres, la no discriminación y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres, así como su participación equitativa en la vida política, cultura, económica y social, elevando su calidad de vida.

El objetivo de su creación es el de proteger, promover y difundir el respeto a los derechos humanos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en los Tratados y Convenciones Ratificados por México; así como, fomentar su desarrollo y equidad de género.

Diseñar, evaluar, coordinar a través del trabajo transversal con las dependencias y demás entidades de la administración pública la ejecución de políticas públicas estatal con perspectiva de género; algunas de las atribuciones que el Instituto Estatal de las Mujeres, es el de impulsar la aplicación de las políticas, estrategias, programas y acciones para promover y procurar la igualdad de oportunidades entre ambos generos y la plena equidad del ejercicio de los derechos, implementar programas de atención psico - emocional y jurídica a mujeres que sufran algún tipo de discriminación y violencia; asesorar legalmente a las mujeres de escasos recursos económicos en los litigios de los que sean parte, a través a través del departamento jurídico del Instituto Estatal de las Mujeres.

Las oficinas del IEM, tendrá su domicilio legal en la ciudad de villahermosa del estado de tabasco, sin perjuicio de ello y de existir viabilidad presupuestal podrán contar con representaciones en cada uno de los minicipios de la entidad.

El IEM tiene miras por el cumplimeitnto que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el segundo párrafo del artículo primero según los linemaientos que establecen los criterios para la información financiera, presupuestaria, programática y anexos que daran origen a la integración de la la Cuenta Pública del Gobierno del Estado. El presente instituto emite de forma transparente y veraz la presente información.